

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, el acuerdo dictado por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 25157/18-17-08-5, promovido por las empresas denominadas Intermet, S.A. de C.V., e INT-PER, S.A de C.V, en contra de las resoluciones con número de oficio 00641/30.15/6669/2018 y 00641/30.15/6670/2018 ambas dictadas por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los expedientes administrativos PISI-A-NC-DS-0037/2018 y PISI-A-NC-DS-0038/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-00371-2017.- PISI-A-NC-DS-0038/2017.- Oficio No. 00641/30.15/9069/2018.- No. Int. 139/2018.- Reg. 42055 y 42056.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO POR LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 25157/18-17-08-5, PROMOVIDO POR LAS EMPRESAS DENOMINADAS "INTERMET, S.A. DE C.V., E INT-PER, S.A DE C.V", EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES CON NUMERO DE OFICIO 00641/30.15/6669/2018 Y 00641/30.15/6670/2018 AMBAS DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DICTADAS POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS PISI-A-NC-DS-0037/2018 Y PISI-A-NC-DS-0038/2017 EN LAS CUALES SE LE IMPUSO A LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS MULTA POR LA CANTIDAD DE \$226,424.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), E INHABILITACIÓN PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR EL PLAZO DE SEIS MESES Y A LA SEGUNDA DE LAS NOMBRADAS MULTA POR LA CANTIDAD DE \$113,212.00 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), E INHABILITACIÓN PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR EL PLAZO DE SEIS MESES.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y entidades de la Administración Pública
Federal así como a las empresas productivas
del Estado y a las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió acuerdo dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 25157/18-17-08-5 promovido por la C. Araceli Garfías Jiménez en representación de la moral "INTERMET, S.A. de C.V., y María Eugenia Hernández Martínez en representación legal de la persona moral INT-PER, S.A. DE C.V.", en el cual se determinó:

"...SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES POSITIVAS.-
Ahora bien, por lo hace a la solicitud de suspensión de las sanciones administrativas consistentes en que por el período de 6 (seis) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que la autoridad Administrativa lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, INTERMET, S.A. de C.V., e INT-PER, S.A., de C.V., no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como la entidades federativas cuando utilicen recursos públicos, con fundamento en los artículos 24 y 28, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo SE CONCEDE, en virtud de que la sanción que les ha sido impuesta tiene una naturaleza correctiva o disciplinaria para inculcar en él una conducta diversa a la que generó la infracción castigada y de que la afectación que se podría causar con la negación de la providencia precautoria causaría un daño irreparable a las demandantes al afectar su imagen profesional e incluso dejaría sin materia el juicio contencioso administrativo, esto es así porque con el sólo transcurso del tiempo, la sanción quedaría cumplida irremediablemente, situación que haría imposible que se ejerza el control constitucional sobre ese tipo de sanciones administrativas..."

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.